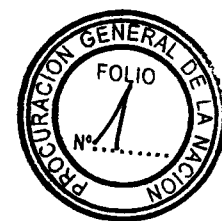


PROTOCOLIZACION
FECHA: 21/05/16
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gen. de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1161 /16.

Buenos Aires, de abril de 2016.

VISTOS:

La Ley 26.685, las acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación n° 31/11, 3/12, 29/12, 14/13, 35/13, 36/13, 38/13, 11/14, 3/15, 12/15, 24/15 y 35/15, el artículo 120 de la Constitución Nacional y la Ley 27.148;

Y CONSIDERANDO QUE:

— I —

Por medio de la Ley 26.685 se autorizó “la utilización de expedientes, documentos, firmas, comunicaciones, domicilios electrónicos y firmas digitales en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Nación, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales” (art. 1).

A tal efecto, se dispuso que la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) y el Consejo de la Magistratura de la Nación, de manera conjunta, reglamenten su utilización y dispongan su gradual implementación (art. 2).

En este marco, la CSJN estableció el uso del sistema de notificaciones electrónicas, a través de las acordadas n° 31/11, 3/12, 29/12, 35/13, 36/13, 38/13, 11/14, 3/15, 12/15, 24/15 y 35/15.

El sistema general se encuentra regulado por la acordada n° 31/11, que reglamentó el uso del domicilio electrónico constituido, de manera gradual e inicialmente en el ámbito de ese Tribunal. Las acordadas que se dictaron sucesivamente hasta la acordada n° 38/13 (del 15 de octubre de 2013) dispusieron la extensión de dicho sistema a distintas clases de resoluciones, tribunales e instancias. Así, a partir de abril de 2014, quedaron comprendidas todas las causas que tramiten ante los juzgados y tribunales de las Cámaras Nacionales y Federales. La regulación fue completada recientemente con el dictado de la acordada n° 3/15, que estableció que desde mayo de 2015 esta modalidad de notificación se utilice para “todas las causas en trámite en el Poder Judicial de la Nación” con carácter “obligatorio y exclusivo”. Finalmente, las

acordadas n° 12/05, 24/15 y 35/15 prorrogaron lo dispuesto por la acordada n° 3/15, fijando como fecha de entrada en vigencia del sistema el primer día hábil de mayo del año en curso.

A través del Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos (SNE), se habilita la recepción de notificaciones desde el Poder Judicial de la Nación hacia – entre otras partes- las distintas fiscalías del Ministerio Público Fiscal que hayan constituido domicilio electrónico.

El mecanismo instaurado contempla que “todas las notificaciones de providencias, resoluciones y sentencias que deban practicarse personalmente o por cédula, se realizarán en el código de usuario que el beneficiario deberá haber constituido como domicilio electrónico. La notificación se considerará perfeccionada cuando esté disponible en la cuenta de destino; los plazos se computarán según la normativa procesal que corresponda. A fin de establecer el comienzo del plazo de la notificación, su fecha y hora será la del servidor y quedará registrada en la transacción” (acordada n° 31/11, art. 4°).

Adicionalmente, la CSJN dispuso que las partes y auxiliares de justicia también adjunten una copia digital de las presentaciones que realicen en los procesos en los que intervienen (acordada n° 11/14, art. 3° y acordada n° 3/15, arts. 4, 5 y 6).

En el marco del plan de implementación progresiva previsto, se indicó que “la Corte Suprema de Justicia de la Nación contemplar[ía] las particulares circunstancias del Ministerio Público para la implantación de este servicio” (acordada n° 31/11, art. 10°). En dicho contexto, en la acordada n° 11/14, el Tribunal señaló que, “en virtud de lo dispuesto en el inciso 10° de la acordada 31/2011 respecto de los Ministerios Públicos, resulta necesario identificar a las Dependencias de la Defensoría General con el identificador CUID y a las dependencias del Ministerio Público Fiscal con el identificador CUIF y cursar allí la notificación electrónica, independientemente de las notificaciones personales que también se dirigirán al domicilio electrónico [de] los titulares de las dependencias aludidas. El control y asignación de los responsables de los CUID y CUIF, quedará a cargo de los respectivos Ministerios Públicos” (acordada n° 11/14).

PROTOCOLIZACION
FECHA: 02/05/16
Dra. Daniela Elena Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Como se señaló, a través de la acordada n° 3/15 (19 de febrero de 2015), la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó una nueva reglamentación sobre la materia. En ella se dispuso, entre otras cuestiones, que a partir del mes de mayo de 2015:

(i) “la aplicación del sistema de notificaciones electrónicas se extenderá a todas las causas en trámite en el Poder Judicial de la Nación, de modo que ese sistema de notificación será, a partir de esa fecha, obligatorio y exclusivo”;

(ii) en el despacho de las causas a través del procedimiento de gestión judicial digital (“Lex 100”) deberán incorporarse todos los elementos “que resulte[n] adecuad[os] para alcanzar la autosuficiencia de la información puesta a disposición de quienes” consulten por este medio electrónico;

(iii) “la denuncia de la Identificación Electrónica Judicial (IEJ) será obligatoria para todos los que tomen intervención en los procesos judiciales a fin de facultar su gestión en las causas que les correspondan”;

(iv) el deber de incorporar al sistema una copia electrónica de las presentaciones realizadas en la causa -dispuesta por la anterior acordada n° 11/14- “se aplicará a todos los actos procesales de los expedientes en trámite y las copias subidas por los letrados tendrán carácter de declaración jurada en cuanto a su autenticidad”;

(v) “será obligatorio el ingreso de copias digitales dentro de las 24 hs. de la presentación del escrito en soporte papel”. Asimismo, la introducción de copias digitales eximirá de hacerlo “en papel en todos los supuestos en los que la legislación de que se trate imponga tal deber y su incumplimiento acarreará el apercibimiento que allí se establece”.

— II —

En primer lugar, corresponde celebrar este proceso de reformas tendientes a la modernización e innovación tecnológica, en la medida que se dirige a agilizar, economizar y transparentar los procedimientos judiciales, objetivo que esta Procuración General de la Nación se enorgullece en acompañar.

En línea con ello, la Procuración General de la Nación ha efectuado un seguimiento minucioso del proceso de implementación del nuevo sistema electrónico,


mediante el contacto continuo con las fiscalías, la conformación de mesas de trabajo con fiscales de diferentes instancias y la realización de distintas gestiones ante la CSJN para optimizar y facilitar su utilización a los/as integrantes del Ministerio Público Fiscal.

En este sentido, el 16 de octubre de 2014, la Secretaría General de Coordinación Institucional remitió a las/os fiscales generales ante las cámaras de apelaciones de todo el país un documento sobre las principales características del Sistema de Notificaciones Electrónicas, su modalidad de funcionamiento y su régimen legal. Se remitió además un formulario de consulta sobre la temática y el estado actual de funcionamiento del sistema, con el propósito de conocer su grado de implementación en los distintos tribunales y su efectiva utilización por las fiscalías, interiorizarse sobre las ventajas y dificultades observadas por los usuarios, y recibir objeciones y sugerencias. En la comunicación se solicitó a las/os fiscales generales que extendieran la encuesta al resto de las/os fiscales de sus jurisdicciones.

A partir de la información recabada, se pudieron identificar una serie de dificultades y posibles advertencias atinentes al uso del sistema que la suscripta sometió a consideración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante oficio de estilo.

En dicha oportunidad, se señaló que “una efectiva funcionalidad del sistema, que redunde en beneficios reales para todas las partes, los tribunales y el sistema de justicia en su conjunto, se encuentra sin dudas condicionada a que las piezas procesales relevantes vinculadas al acto notificado se hallen disponibles en formato digital y se garantice su fácil y oportuno acceso.

”En tanto ello no ocurra, el sistema carecerá de autosuficiencia, pues implicará la necesidad de recurrir a otros medios para el cumplimiento adecuado de la labor judicial. En efecto, esta circunstancia fue específicamente contemplada por el Tribunal, al disponer en su acordada n° 3/15 que ‘En el despacho de las causas deberá incorporarse la información indicada en el Anexo 1 de esta acordada, *así como toda otra que resulte adecuada para alcanzar la autosuficiencia de la información puesta a disposición de quienes consulten el sistema. Respecto del cumplimiento de este objetivo será aplicable la responsabilidad asignada a los magistrados y funcionarios en los Códigos procesales, legislaciones y reglamentos vigentes*’ (punto 2, destacado agregado)”.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 02/02/16

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



Procuración General de la Nación

Con la intención de aventar cualquier dificultad que la instauración de esta nueva modalidad de notificación pudiera ocasionar se comunicó a la Corte Suprema la importancia de que “en el marco inaugural de este proceso, los distintos tribunales pongan especial atención sobre la necesidad de facilitar la plena disponibilidad de las causas para que los/as fiscales puedan consultarlas en debidas condiciones y remover cualquier práctica que, eventualmente, pueda entorpecer su desempeño en este aspecto”.

Finalmente, se requirió la regulación de una prudente aplicación “hasta tanto se garantice un acceso digital completo a las constancias procesales necesarias para que los representantes del Ministerio Público Fiscal puedan desarrollar su misión institucional adecuadamente”.

De acuerdo a las consideraciones formuladas, se entiende que, más allá de la vigencia general del plexo reglamentario bajo consideración, el valor procesal que corresponda asignar a las notificaciones por medios electrónicos deberá ser evaluado en cada caso en particular, en función de su concreta adecuación a los parámetros normativos aplicables.

— III —

Sentando ello, dada la fecha de entrada en vigor del sistema, la relevancia institucional del nuevo procedimiento y las problemáticas involucradas, se constituirá una Comisión de Fiscales de Monitoreo e Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, que se encontrará a cargo de la gestión de herramientas dirigidas a facilitar su utilización en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

La Comisión estará integrada por el Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones de Paraná, Dr. Ricardo Álvarez; el Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Dr. Mauricio Viera; el Fiscal a cargo de la Unidad Especializada en Ciberdelincuencia, Dr. Horacio Azzolin; la Fiscal a cargo de la Fiscalía Correccional de Distrito de los barrios de Saavedra y Núñez, Dra. Claudia Katok; el Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 6, Dr. Santiago Vismara; el Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 9 de Primera Instancia en lo Penal Económico, Dr. Claudio Navas Rial; el Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo

Correccional n° 14, Dr. Ariel Yapur; así como por los funcionarios que los magistrados designen a tal efecto.

Por todo ello;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: **CONSTITUIR** una Comisión de Fiscales de Monitoreo e Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, que tendrá a su cargo la gestión de herramientas dirigidas a facilitar la utilización del dispositivo en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 2º: **DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Fiscales de Monitoreo e Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas al Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones de Paraná, Dr. Ricardo Álvarez; el Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Dr. Mauricio Viera; el Fiscal a cargo de la Unidad Especializada en Ciberdelincuencia, Dr. Horacio Azzolin; la Fiscal a cargo de la Fiscalía Correccional de Distrito de los barrios de Saavedra y Núñez, Dra. Claudia Katok; el Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 6, Dr. Santiago Vismara; el Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 9 de Primera Instancia en lo Penal Económico, Dr. Claudio Navas Rial y el Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Correccional n° 14, Dr. Ariel Yapur. Asimismo, la Comisión podrá integrarse por los funcionarios que dichos magistrados designen a tal efecto.

Artículo 3º: **COMUNICAR** la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a las distintas Cámaras Nacionales y Federales del país a fin de solicitar que, en este marco inaugural del proceso de implementación del Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos, se ponga especial atención sobre la necesidad de facilitar la plena disponibilidad de las causas -en formato digital o papel- para que los/las fiscales puedan consultarlas en debidas condiciones y remover cualquier práctica que, eventualmente, pueda entorpecer su desempeño en este aspecto.

Artículo 4º: Protocolícese, notifíquese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN